Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Francisco Saracho Navarro, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, diputado Francisco Saracho Navarro, integrante de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción I del artículo 6, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, someto a esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto que modifica la fracción I del artículo 194 e incorpora un capítulo XI Bis al título duodécimo, ambos de la Ley General de Salud, al tenor de la siguiente:

Exposicioón de Motivos**1**

Como es bien sabido, el capital más importante de todo país lo constituye su población y, de ella, son clave la juventud y la niñez, pues de ellos dependerá la construcción y fortalecimiento del país en los años venideros. Para nadie es una revelación que la grandeza de un país dependerá de la formación, capacitación, desarrollo, educación y salud de su población.

Del mismo modo, es innegable que los retos a los que hoy nos enfrentamos son distintos a los que pudiéramos pensar hace 30 o 50 años. Nos encontramos inmersos en un mundo globalizado donde el tiempo y espacio se reducen notablemente, donde las comunicaciones se desarrollan a pasos agigantados y donde, por desgracia, también se generan nuevos vicios y enfermedades antes impensables.

En efecto, parte de la globalización son también los riesgos y amenazas que antes sencillamente no existían. Enfermedades como el estrés, la anorexia y bulimia se incrementan día con día entre la población y su combate requiere de un esfuerzo interdisciplinario de todos los sectores. Nosotros, en nuestro papel de legisladores no podemos permanecer al margen de estas afecciones que atentan contra nuestra población y, en particular, contra los sectores más vulnerables como los niños y jóvenes.

Pues bien, una nueva amenaza se cierne sobre la población en general y es, precisamente, una consecuencia del mundo contemporáneo a través de los dispositivos electrónicos que inciden en esta enfermedad, se trata de la pérdida de la audición y, en casos graves, la incapacidad permanente auditiva propiciada por el uso prolongado e inadecuado de los “reproductores de audio portátiles” (REA) que incluyen dispositivos como el iPod, PSP, SanDisk, reproductores de Mp3 y Mp4, así como los teléfonos celulares que permiten la reproducción de audio digital. La música reproducida a través de estos aparatos se ha convertido en una seria amenaza para la audición, porque a través de estos dispositivos es posible alcanzar niveles de volumen muy altos y además, una proporción creciente de la población está expuesta a ella.

Pues bien, hoy por hoy la Organización Mundial de la Salud (OMS) calcula que en el mundo existen alrededor de 800 millones de personas que sufren algún tipo de pérdida auditiva y se estima que esta cifra podrá aumentar a mil 100 millones para el año 2015 lo que equivaldrá al 16 por ciento de la población mundial. Y fuera de toda expectativa, la mayor parte de la población que padece tales afecciones no es la población en edad de jubilación sino la población joven y en edad productiva que abarcan las dos terceras partes de la población con deficiencias auditivas. Esta deficiencia en 65 por ciento de la población es leve, en 30 por ciento moderada y en 5 por ciento severa o profunda.2 Frente a estos datos, es evidente que debe haber un factor clave que haya incidido en las últimas décadas para incrementar tan gravemente la cantidad de personas con pérdida de la capacidad auditiva.

Para todos resulta claro que en la actualidad existe una tendencia general de la población a usar los reproductores de audio portátiles, aunque su uso se aprecia en personas de todas las edades, la prevalencia de los mismos es en niños, adolescentes y adultos jóvenes. Tan es así que, en la actualidad, muchos jóvenes no pueden imaginar la vida sin un teléfono móvil (celular) o un dispositivo reproductor de música portátil.

No obstante el uso generalizado de estos dispositivos, aún existen muchas dudas sobre sus efectos a mediano o largo plazo sobre los individuos.

El tema del ruido excesivo no es una novedad. Es bien sabido que la exposición prolongada a sonidos demasiado fuertes puede dañar la audición. Tan es así que incluso desde varios años atrás se han establecido reglas mínimas y controles laborales para regular los niveles de ruido a los que se encuentran expuestos los trabajadores en sus lugares de labo3

El ruido es parte de nuestra vida cotidiana, se encuentra en el tráfico de la calle, en las obras de construcción, el despegue de los aviones, incluso los gritos y ruidos propios del barrio. Todos estos ruidos que nos rodean son molestos pero, en términos generales, inofensivos para afectar la capacidad auditiva. Caso contrario se presenta con otro tipo de ruidos cuya exposición permanente puede derivar en problemas relacionados con la capacidad auditiva, tal es el caso del ruido generado en las discotecas, en los conciertos, en lugares de trabajo donde se manejan altos niveles de sonido y últimamente, mediante la exposición prolongada y a altos volúmenes de la música reproducida a través de los reproductores de audio portátiles como Mp3 y iPod.

Las nuevas generaciones de reproductores portátiles son capaces de reproducir sonidos a volúmenes muy elevados sin perder la calidad del audio, además, son sumamente variados dependiendo del fabricante y sorprendentemente las innovaciones se encuentran a la orden del día.

En cuanto al incremento de su uso, tan sólo en la Unión Europea, entre 2004 y 2007, se estima que fueron vendidos alrededor de 165 millones de unidades de dispositivos de audio portátiles. No obstante, si sumamos todos los reproductores de audio con características similares, los datos pueden alcanzar el rango de hasta 246 millones. En la cima de esto, están cerca de 161 millones de teléfonos móviles usados como reproductores de audio vendidos en países de la Unión Europea tan sólo en 2007.4

Debe señalarse que el problema en sí no lo constituyen estos dispositivos. Sin duda alguna, muchas aplicaciones de las que disponen han hecho infinitamente más fácil la vida de las personas del mismo modo, es una maravilla el poder disfrutar con ellos de alta calidad de música con una capacidad de almacenamiento casi ilimitada.5 El problema se genera cuando se hace un uso indebido de tales dispositivos en cuyo caso se pone en riesgo la salud de las personas.

El problema en cuestión es el de tratar de determinar si en vista de los conocimientos actuales que dispone la ciencia es posible saber si los dispositivos de audio portátiles son susceptibles de afectar o no la capacidad auditiva. Esta pregunta fue hecha hace pocos años por la Comisión Europea, en efecto, en el año 2008, ante la creciente cantidad de reproductores de audio portátiles vendidos y usados por gran cantidad de la población, la Comisión Europea tomó preocupación respecto de los daños que tales dispositivos pudieran ocasionar a la larga en los usuarios. Ante ello, solicitó la realización de un estudio en el que se determinara si el uso prolongado de estos dispositivos, bajo los niveles promedio de intensidad sonora que manejan, podrían representar riesgos a la salud, en particular, la pérdida de audición o en su caso más grave la incapacidad permanente auditiva (sordera).6

Para resolver esta interrogante, el estudio primeramente nos induce señalándonos que la capacidad auditiva puede resultar amenazada, entre otros factores, por dos variables claves relacionadas con los reproductores de audio portátiles, tales variables son la intensidad del volumen y el tiempo de duración al cual se está expuesto a un nivel particular de volumen.

Por casi dos décadas, el nivel máximo recomendado se sitúo en los 85 decibeles A7 que fueron considerados “la intensidad critica para el lugar de trabajo”8 . Se pensaba que intensidades superiores a esta, aumentaban severamente la probabilidad de perder la capacidad auditiva con el transcurso del tiempo. Sin embargo, nuevos estudios científicos han revelado que el límite antes señalado, resultaba superior al máximo permitido por el oído humano, razón por la cual, los nuevos estándares han reducido el máximo de intensidad sonora que el oído humano es capaz de soportar sin importar riesgo a mediano o largo plazo para la salud en la cantidad de 80 decibeles A.9

En lo que hace a la exposición sonora por parte del ser humano, diversos estudios han concluido que la exposición a niveles de sonido que exceden los 80 decibles A, representa un serio riesgo para la salud cuando tal exposición se realiza durante más de 8 horas al día, o bien, 56 horas a la semana. Lo anterior, siempre y cuando el nivel de intensidad sonora se mantenga en los 80 decibeles A.

Cuando la intensidad sonora sobrepasa el valor de 80 decibeles A los estudios realizados demuestran que la capacidad auditiva se ve afectada con un menor tiempo al cual se está expuesto ante tal intensidad, así por ejemplo, con una intensidad de 83 decibeles A el máximo tiempo que debería permitirse, de acuerdo con estudios, es el de 4 horas por día. Otras equivalencias demostradas científicamente son las siguientes10 :

Es evidente que en muchos casos los jóvenes de hoy día sobrepasan en exceso las equivalencias antes señaladas, pues pasan horas y horas usando estos dispositivos y la intensidad de sonido a la que se encuentran expuestos es generalmente superior al mínimo recomendado para los mismos. Ahora bien, al encontrarse expuestos a tan elevada intensidad de sonido día a día, semana a semana y mes tras mes, los usuarios de tales dispositivos se hallan en un altísimo riesgo de desarrollar pérdida permanente de la audición a mediano plazo. Estudios indican que con tan sólo escuchar una hora al día con una intensidad superior a los 80 decibles A, el usuario podría desarrollar pérdida permanente de la audición tras cinco años de exposición.11



Del mismo modo, un estudio británico reciente ha revelado que 39 por ciento de jóvenes de entre 18 y 24 años, escucha música por lo menos un hora al día arriba de 105 decibeles. Esto significa que están sometiendo sus oídos a un nivel de ruido que no se debería de tolerar por más de 15 minutos por semana. Este estudio, del mismo modo concluye que bajo esta exposición se corre el riesgo permanente de convertirse en sordos dentro de cinco años. 12

En cuanto a los aspectos técnicos derivados de los reproductores de audio portátiles, tenemos que el volumen de sonido emitido por los mismos varía dependiendo del fabricante y es difícil de estimar. En los más comunes equipos es posible alcanzar rangos de niveles máximos que rondan entre 80 y 115 decibles A13 . No obstante, en el peor de los escenarios es posible que ciertos dispositivos puedan alcanzar niveles máximos de hasta 120 decibles A.14

Estos niveles son críticos si consideramos, por ejemplo, que una conversación normal entre dos personas se desarrolla con una intensidad de alrededor de 40 decibeles. O bien, el ruido de una calle con mucho tráfico que alcanza hasta 75 decibeles o una sirena de policía que alcanza hasta 90 decibeles. Tratándose de aquellos reproductores de audio que pueden alcanzar hasta 120 decibles A podemos decir que esta intensidad es comparable a la producida por el motor de un avión en marcha. Pues bien, esta intensidad es a la que se encuentran expuestos cotidianamente una cantidad cada vez mayor de la población.15

Ahora bien, en cuanto a la incidencia de los reproductores de audio portátiles en la salud de las personas, existen datos duros y fidedignos que demuestran un incremento considerable de enfermedades relacionadas con la capacidad auditiva en las últimas décadas para el caso de adolecentes y adultos jóvenes.16 Estos estudios han demostrado que el incremento en estas enfermedades no se debe a actividades relacionadas con el tiempo libre/ocio, deportes, ni ninguna otra parecida. Aunque estos estudios no concluyen que los dispositivos de audio portátiles sean la causa determinante, sí señalan que constituyen el principal factor clave para el desarrollo de dichas enfermedades. Es de señalar que tales estudios fueron realizados en países como Alemania, Australia, Suecia y los Estados Unidos donde, entre la población, los dispositivos de audio portátiles son de uso frecuente.

Además, el tiempo en el que tales enfermedades se han incrementado coincide con el tiempo de lanzamiento al mercado de los reproductores de música. Es de señalar que tales dispositivos fueron ampliamente introducidos al mercado a partir de 1980, primero como reproductores de casetes, y en 1990 como reproductores de CD. En el siglo XXI, los dispositivos Mp3 y actualmente los iPod son de lo más populares.

En vista de los estudios realizados, existe información suficiente para concluir que una porción considerable de usuarios se encuentra en alto riesgo de sufrir pérdida permanente de capacidad auditiva debido a los elevados patrones de sonido y el tiempo de duración al cual se encuentran expuestos los usuarios. De acuerdo con investigaciones, entre 5 y 10 por ciento de la población joven se encuentra en alto riesgo de desarrollar pérdida permanente de capacidad auditiva después de cinco o más años de exposición.17

Los datos publicados concluyen que la exposición prolongada a sonidos fuertes de los reproductores portátiles de música coloca a los usuarios en un alto riesgo de desarrollar afecciones vinculadas con la capacidad auditiva. En términos médicos, la pérdida de la capacidad auditiva se produce por la destrucción de las células pilosas sensoriales ubicadas en la cóclea. Estos diminutos “pelos sensoriales” transmiten los impulsos eléctricos al cerebro, quién finalmente los percibe como sonido. El especialista Roland Schuderer ha explicado el efecto perjudicial de la exposición al ruido en el oído interno, del siguiente modo: “Imagina un campo de maíz, en condiciones normales los impulsos auditivos son como una ligera brisa de aire, cuando el ruido es excesivo la brisa se convierte en tormenta y rompe las plantas de maíz”18

Se concluye que algunas de las consecuencias generadas por el uso inadecuado de los reproductores de audio portátiles pueden ser:19

• Pérdida temporal de capacidad auditiva.

• Pérdida permanente de capacidad auditiva.

• Tinnitus o zumbido en los oídos.

• Cambio en el comportamiento con el medio ambiente (peatonal/comportamiento de los conductores mientras escuchan, aislamiento acústico durante el uso de tales aparatos)

• Efectos no auditivos.

Como se advierte, las consecuencias que sobre la población usuaria de estos dispositivos pueden tenerse son sumamente graves y la información actual que se tiene es suficiente para concluir el alto riesgo de desarrollar enfermedades vinculadas con la pérdida de la capacidad auditiva de no seguirse las debidas precauciones con el empleo de dichos dispositivos.

En este sentido, en nuestro papel de legisladores, nos corresponde hacer lo posible desde el plano normativo para evitar que nuestros niños, adolescentes, jóvenes y población en general sufran a futuro una enfermedad irreversible y que puede prevenirse en estos momentos. De esta manera, el de la voz propone que sean incluidas ciertas disposiciones que prevean la pérdida de la capacidad auditiva por el uso inadecuado de los dispositivos de audio portátiles en la Ley General de Salud y que al efecto, le sean aplicadas armónicamente todas y cada una de las disposiciones legales correspondientes.

Por lo antes expuesto, proponemos ante esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto

Primero. Se modifica la fracción I, del artículo 194 de la Ley General de Salud, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 194. Para efectos de este título, se entiende por control sanitario, el conjunto de acciones de orientación, educación, muestreo, verificación y, en su caso, aplicación de medidas de seguridad y sanciones, que ejerce la Secretaría de Salud con la participación de los productores, comercializadores y consumidores, con base en lo que establecen las normas oficiales mexicanas y otras disposiciones aplicables.

El ejercicio del control sanitario será aplicable al:

I. Proceso, importación y exportación de alimentos, bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas, productos cosméticos, productos de aseo, reproductores de audio portátiles, tabaco, así como de las materias primas y, en su caso, aditivos que intervengan en su elaboración;

(...)

Segundo. Se adiciona un capítulo XI Bis al título duodécimo de la Ley General de Salud, para quedar de la siguiente manera:

Capítulo XI Bis

Reproductores de audio portátiles

Artículo 277 Bis 1. Para los efectos de esta ley se consideran reproductores de audio portátiles: aquellos dispositivos portátiles que permitan reproducir sonidos previamente almacenados en cualquier formato, así como los teléfonos celulares, con reproductores de audio y todo dispositivo análogo.

Artículo 277 Bis 2. Será obligatoria la colocación de señales de advertencia en el empaque, manual de usuario o carcasa del equipo en el que se indique claramente el riesgo de sufrir pérdida permanente de la capacidad auditiva en caso de no seguirse las precauciones mínimas de uso que incluyen: no superar la intensidad sonora de 80 decibeles A y no usarlo por más de ocho horas diarias bajo esta intensidad sonora.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1. Para la elaboración de la presente iniciativa se consultó a expertos en la materia que proporcionaron comentarios y apoyos técnico/jurídicos para su realización, ellos fueron: la Doctoranda Nuria Sangüesa Ruiz del Departamento de Derecho Constitucional de la Universidad Complutense de Madrid; el Doctorando Pedro Rodríguez Chandoquí del Instituto de Derecho Parlamentario de la Universidad Complutense de Madrid y la Lic. Stefanny Arroyo Porras de la Escuela Libre de Derecho de San José de Costa Rica.

2. “Comprensión de la pérdida de la capacidad auditiva”. Phonak, life is on. Onlie, consultado el 05/03/2012, disponible en: http://www.phonak.com/es/b2c/es/hearing/understanding\_hearingloss/facts \_and\_figures.html

3. La normativa es amplia. Sólo como ejemplo tenemos a nivel mundial el Convenio 148 de la Organización Internacional del Trabajo “sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones)” de 1977; a nivel europeo la “Directiva 2003/10/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas a la exposición de los trabajadores a los riesgos derivados de los agentes físicos (ruido)”.

4. Scenihr. Potential health risks of exposure to noise from personal music players and mobile phones including a music playing function. Scientific Committee on Emerging and Newly Identified Health Risks (Scenihr). European Commission. Opinion adopted at the 26th plenary on 23 September 2008. Brussels, 2008. Trad. por Mario Eduardo Maldonado Smith. Pág. 13 y 49.

5. Czubaj, Fabiola. El iPod y el MP3, un riesgo para los oídos. Diario “La nación”, Argentina. Nota de 09/11/2006 Consultado el 05/03/2012, disponible en: http://www.lanacion.com.ar/857127-el-ipod-y-el-mp3-un-riesgo-para-los-o idos

6. Este estudio es el siguiente: Scenihr. Potential health risks of exposure to noise from personal music players and mobile phones including a music playing function. Scientific Committee on Emerging and Newly Identified Health Risks (Scenihr). European Commission. Opinion adopted at the 26th plenary on 23 September 2008. Brussels, 2008.

7. Un decibel o decibelio, es la unidad utilizada para medir la intensidad del sonido. Se utiliza el Decibelio “A” ó “Decibelio ponderado” para aproximar un sonido determinado a la percepción que de éste se hace por el oído humano. Exposición prolongada a reproductores de música puede provocar sordera. Boletín UNAM-DGCS-443, Ciudad Universitaria, México. 7/07/2008. Consultado el 05/03/2012 en: http://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2008\_443.html

8. Scenihr. Ob. Cit. Pág. 13.

9. Directive 2003/10/EC Of the European Parliament and of the council, of 6 February 2003. “On the minimum health and safety requirements regarding the exposure of workers to the risks arising from physical agents (noise). Seventeenth individual Directive within the meaning of article 16(1) of Directive 89/391/EEC. Official Journal of the European Union, 15/02/2003. L 42/38.

10. “The examples of equivalent time-intensity levels referred to the action levels according to the Directive 2003/10EC.” En: Scenihr Ob. Cit. Pág. 21.

11. Scenihr. Ob. Cit. Pág. 9.

12. Bachem, Anno. Hearing damage from Mp3 players. Heart the world an initiative by PHONAK. Online, consultado el 05/03/2012. Disponible en: http://www.hear-the-world.com/en/experience-hearing/knowledge-special/k nowledge-archive/special-1-potential-health-risks-of-music-players/part -1-hearing-damage-from-mp3-players.html

13. Scenihr. Ob. Cit. Pág. 60.

14. Katz AE, Gerstman HL and Sanderson RG, Buchanan R. “Stereo earphones and hearing loss” En: The New England Journal of Medicine. 1982. Trad., por Mario Eduardo Maldonado Smith, 307(23).

15. “Niveles de decibelios (dB) en nuestro entorno”. Diario Radiotelevisión Española, RTVE. Madrid, España. Nota de 28/03/2010, Online consultado el 05/03/2012, disponible en: http://www.rtve.es/noticias/20100328/niveles-decibelios-db-nuestro-ento rno/322078.shtml

16. Persson BO, Svedberg A, Göthe CJ. Longitudinal changes in hearing ability among Swedish conscripts. Scand Audiol 1993. 22(2):141-3; Axelsson A, Rosenhall U, Zachau G. Hearing in 18-year-old Swedish males. Scand Audiol 1994; 23(2):129-34; Augustsson I, Engstrand I. Hearing ability according to screening at conscription; comparison with earlier reports and with previous screening results for individuals without known ear disease. Int J Pediatr Otorhinolaryngol 2006; 70(5):909-13; Rabinowitz PM, Slade MD, Galusha D, Dixon-Ernst C, Cullen MR. Trends in the prevalence of hearing loss among young adults entering an industrial workforce 1985 to 2004. Ear Hear 2006; 27(4):369-75.

17. Scenihr. Ob. Cit. Pág. 49.

18. Bachem, Anno. Hearing damage from Mp3 players. Heart the world an initiative by Phonak. Online, consultado el 05/03/2012. Disponible en: http://www.hear-the-world.com/en/experience-hearing/knowledge-special/k nowledge-archive/special-1-potential-health-risks-of-music-players/part -1-hearing-damage-from-mp3-players.html

19. Scenihr. Ob. Cit. Pág. 60-61.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de marzo de 2012.

Diputado Francisco Saracho Navarro (rúbrica)